



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Prendario No. 2018-0384.

Cumplido como se encuentra lo ordenado por auto del 2 de septiembre de 2020, y como el demandado no se opuso al desistimiento de las pretensiones, a términos de lo normado por el art. 314 del Código General del Proceso, el juzgado,

Resuelve:

1. Terminar por desistimiento de las pretensiones el proceso de la referencia.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro de la presente actuación, y de existir embargo de remanentes, déjense los bienes a disposición de la entidad que así lo solicitó.
3. Desglosar los documentos allegados y de ellos se procure su entrega en favor y a costa de la parte demandante. Déjense las constancias a que hubiere lugar.
3. No hay lugar a condenar en costas a la actora.
4. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy _____ 100
El Secretario.
13 SEP 2021 HÉCTOR TORRES TORRES